

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 0398/05

Sucre, 02 de diciembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Plan Internacional Inc. Bolivia, es una organización humanitaria internacional dedicada al desarrollo de los niños, sin afiliación religiosa, política ni gubernamental, cuyo cimiento básico de la organización es el patrocinio de niños y niñas. Plan Internacional Inc., lleva trabajando en Bolivia por más de 34 años, tiempo en el cual ha apoyado con programas de desarrollo en las áreas de educación, salud, servicios básicos y generación de ingresos, siendo una organización con enfoque de desarrollo comunitario centrado en la niñez; con personería jurídica reconocida mediante Resolución Suprema No. 203417 de fecha 2 de diciembre de 1987 y estatutos modificados y aprobados mediante Resolución Prefectural no. 455 de 29 de septiembre de 2004, representada legalmente por la Sra Gladis Montevilla en su condición de Directora del país a.i.

Que, asimismo forma parte del convenio de referencia. La Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre, instancia Gubernamental del sector de educación, que tiene jurisdicción y competencia en el territorio del municipio, representada legalmente por su Directora, Lic. Ana María Quinteros.

Que, el objeto del convenio es:

Es efectuar de manera conjunta la implementación del Proyecto "Aprendizajes de Calidad" dirigido a promover y fortalecer la participación de la comunidad educativa (Directores, docentes, autoridades comunales, Junta Escolar, padres de familia y alumnos), para contar con escuelas calificadas de Buena Calidad, de acuerdo a los criterios establecidos en el índice de de Calidad de Escuelas (ICE), en el Núcleo Educativo de Potolo del Distrito de Sucre, municipio del mismo nombre del Departamento de Chuquisaca, en un periodo de un año y nueve meses.

Que los objetivos específicos son:

- A) Incrementar de 0 a 70%. El porcentaje de las Unidades Educativas calificadas de Regular Alta (Puntaje entre 60 y 74 en el índice de calidad de las Escuelas, ICE en el Núcleo Educativo de Potolo.
- B) Incrementar a 30%, el número de Unidades Educativas calificadas de Regular Baja en el ICE, en el Núcleo Educativo de Potolo.

Que, como fortalecimiento al Sector Educativo, a la conclusión de este proyecto en el período comprendido entre abril de 2005 a diciembre de 2006, los resultados principales serán:

- Gestión Educativa: Proceso mediante el cual, la comunidad educativa organizada, identifica sus problemas, plantea soluciones, ejecuta sus propuestas y evalúa sus acciones con el propósito de transformar positivamente su realidad, a través de sus mecanismos de:
 - a) Organización y fortalecimiento del Equipo de Gestión, encargado de la toma de decisiones fundamentales sobre la educación en el núcleo.
 - b) Planteamiento, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo de Núcleo (PEN), instrumento de gestión educativa estratégica que contiene orientaciones, políticas, estrategias y objetivos, respecto del desarrollo educativo del núcleo.
- Procesos Pedagógicos: Transformar la práctica pedagógica del Núcleo Educativo de Potolo de modo que posibilite aprendizajes significativos con sentido para los niños y niñas a través del:
 - a) Desarrollo adecuado de competencias curriculares en niños y niñas del Nivel Primario acorde a la edad y ciclo.
 - b) Formación permanente de docentes y Directores, para mejorar su desempeño y favorecer el desarrollo de competencias de niños y niñas del Nivel Primario.
 - c) Sistema de monitoreo y evaluación.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- d) Investigación y publicaciones de innovación pedagógica.
- e) Movilización pedagógica.

Que, la ejecución del presente proyecto contará con el co-financiamiento de Plan y el Gobierno Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Institución	Total Bs	%
Aporte Plan	338.620,00	94%
Aporte Alcaldía	21.160,00	6%
Totales	359.789,00	100%

Que, el Plan Internacional Inc. se compromete a:

- a) Financiar los ítems para la implementación del proyecto **APRENDIZAJES DE CALIDAD**, como ser: material de escritorio, logística e instrumentos de seguimiento y evaluación por un monto de Bs. 338.620.00, expresados en el presupuesto del proyecto que por separado forma parte integrante del presente convenio.
- b) Desembolsar la contraparte comprometida en la cuenta corriente bancaria abierta por la Comisión de Proyectos para tal efecto, de acuerdo a cronograma de desembolsos adjunto, el mismo que forma parte del presente convenio.
- c) Realizar seguimiento, inspecciones, supervisiones, evaluaciones, auditorías técnicas y administrativas al proyecto y las actividades relacionadas con el mismo, o cualquier otra medida de control financiero y técnico que juzgue necesario efectuar durante el período de este convenio o dentro de los tres años después de la finalización del Proyecto.
- d) Capacitar a los miembros de la Comisión de Proyectos, en las normas y procesos internos administrativos de Plan, en el sistema de administración y patrocinio.

Que, el Gobierno Municipal se compromete a:

- a) Financiar los ítems de materiales no locales y capacitación para la implementación del Proyecto de **APRENDIZAJES DE CALIDAD** en el tercer ciclo del nivel primario, por un monto de Bs. 21.169,00.
- b) Conservar y custodiar la infraestructura, equipamiento y mobiliario dotado a las Unidades Educativas con fondos recibidos de Plan, con prohibición absoluta de que sean dispuestos para otros fines ajenos al Proyecto u otras comunidades que no formen parte de la cobertura establecida por el Proyecto.
- c) Tener una participación activa en los niveles de coordinación, análisis y validación de documentos producidos para y por el Proyecto y el desarrollo de los procesos de capacitación.
- d) Participar en el seguimiento y evaluación de la implementación del proyecto de acuerdo a cronograma establecido en los talleres de seguimiento reuniones de coordinación.
- e) No podrá modificar el proyecto, sin previa consulta y aprobación de todas las partes intervinientes en el presente Convenio. La alteración del mismo sin autorización dará lugar a la inmediata rescisión del presente Convenio.
- f) Apoyar en la promoción y cumplimiento de comunicaciones con los patrocinadores, coordinando para ello con los líderes de las comunidades, con los directores y docentes de las unidades educativas involucradas.

Que, la Dirección Distrital de Educación de Sucre se compromete a:

- a) Priorizar y contribuir con la atención y apoyo de recursos técnicos, administrativos, humanos y en su caso materiales al logro del objetivo, metas y alcances del proyecto.
- b) Dar respaldo institucional a los miembros de las comisiones de administración para que puedan apoyar la realización de las actividades del proyecto.
- c) Participar activamente en los niveles de coordinación, análisis y validación de documentos producidos para y por el Proyecto y el desarrollo de los procesos de capacitación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- d) Participar en el seguimiento y evaluación de la implementación del proyecto de acuerdo a cronograma establecido en los talleres de seguimiento y reuniones de coordinación.
- e) Promover el proceso de planificación participativa de la gestión Educativa (PROME, PEN, PEU) en coordinación con los directores del núcleo y los órganos de participación popular en educación (Docentes, autoridades comunales, padres de familia, niños y niñas)
- f) Asegurar que Directores, personal docente, autoridades comunales, Juntas Escolares y padres de familia asistan a los diferentes talleres, cursos, seminarios, encuentros de evaluación programados para el desarrollo del proyecto.
- g) Apoyar y coordinar con el Técnico Facilitador de Gestión Educativa (FGE) la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades pedagógicas en el Núcleo Educativo de Potolo.
- h) Controlar y realizar el seguimiento a la gestión técnico pedagógico de los Directores de núcleo, del Facilitador de Gestión Educativa y los maestros, con la finalidad de verificar innovaciones técnicas en los procesos de aprendizaje.
- i) Administrar los fondos no reembolsables provenientes de Plan, mediante una cuenta bancaria manejada por la Comisión de Administración del Proyecto, de acuerdo a normas y procedimientos administrativas de Plan, utilizar los fondos desembolsados por Plan solo para los fines relacionados con el proyecto y no podrá utilizar los fondos de Plan directa o indirectamente para cumplir otro propósito.
- j) Rendir cuentas sobre el uso de los fondos provenientes de Plan, de acuerdo a procedimiento y formatos internos de Plan, así como rendir cuentas a toda la comunidad y al Gobierno Municipal, sobre el manejo de los fondos totales del proyecto.
- k) Asegurar el cumplimiento de la Política de Protección de la Niñez, que forma parte de este Convenio entre los Directores y docentes del Núcleo Educativo de Potolo.

Que, de las obligaciones complementarias:

- Hasta 3 años después de la finalización del proyecto, Plan Internacional Inc. y el Gobierno Municipal, tendrán la facultad de llevar a cabo acciones de seguimiento a la implementación y a la utilización de los materiales donados.
- A la conclusión del proyecto los beneficios resultantes de la ejecución pasarán a ser de propiedad exclusiva del Municipio de Sucre, los mismos que continuarán en el mismo servicio para el que fueron dotados.
- Cualquier enmienda al presente convenio, ya sea en integridad o sobre alguna cláusula en particular, solamente podrá ser efectuado por escrito y por acuerdo expreso de las partes.

Que, el presente convenio tendrá una duración a partir de la fecha de firma de este documento hasta fines de diciembre de 2006.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, en materia de Desarrollo Humano Sostenible, el de planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal. De acuerdo al Art. 8 -1 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar la suscripción de convenios de acuerdo a lo previsto por el art. 12 numeral 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Aprobar y autorizar al Ejecutivo Municipal, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal, el Plan Internacional Inc. Bolivia, Oficina de Programas Sucre y la Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre, para la implementación del Proyecto "Aprendizajes de Calidad" D-8.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.2° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL